



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA, EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA Y EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE EL PERIODO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 07 DE ENERO DE 2025, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2024.

DOCUMENTO INFORMATIVO

LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAS GOROSTIETA, SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, CON LAS FACULTADES OTORGADAS COMO REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE DICHA SECRETARÍA, LAS CUALES FUERON OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” EJEMPLAR NO. 6363, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024, ASÍ COMO A TRAVÉS DE NOMBRAMIENTO Y ACUERDO DE SESIÓN DE CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, 14 FRACCIÓN VIII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 5 FRACCIÓN I, 7, 8, 9, 10 FRACCIONES V Y XXVI, 16 FRACCIONES II, III Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece “...La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

esta Constitución...”

En ese tenor y a fin de dar cumplimiento por parte del Estado de Morelos, a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos publicada el día 30 de septiembre de 2024 se crea la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la cual en términos de los artículos 9 fracción XVI y 37 cuenta con distintas atribuciones en materia de seguridad pública y entre las cuales se encuentran también la de propiciar una conducta policial basada en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, con el fin de combatir de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación en la conducta policial, razón por la cual de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 163 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos se establece la obligatoriedad de que exista una Unidad de Asuntos Internos la cual será observadora y conocerá de aquellas actuaciones que ameritan algún reconocimiento o sanción para los elementos de las instituciones policiales, ya sea de oficio o a petición de algún mando.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por lo que tomando en cuenta que en términos del artículo 32 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública el cual de acuerdo con la disposición transitoria quinta sigue vigente hasta en tanto se realice la armonización respectiva, prevé que la Dirección General de la Unidad de Asuntos Internos iniciará las investigaciones correspondientes cuando se detecte que algún elemento policial cometió faltas a los principios de actuación, así como existan señalamientos por el incumplimiento o exceso en el desempeño de sus funciones y que deberá de recibir, investigar y resolver las quejas y denuncias formuladas por la ciudadanía, el superior jerárquico o de manera anónima por dicha inobservancia de sus obligaciones y deberes, o por cometer excesos en el desempeño de sus funciones ya sea en servicio, con motivo del mismo o fuera de éste así como también esta establecido que realizará cualquier diligencia necesaria para la debida integración de las investigaciones o procedimientos administrativos, notificar, acordar la habilitación, procurar la conciliación, solicitar terapias, apoyos, recabar elementos de prueba, desahogar pruebas, imponer y levantar medidas preventivas, emitir, ordenar y aplicar sanciones de procedimientos administrativos, entre otras.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Aunado a que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, refiere que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, señalando que no son días hábiles los sábados, domingos, aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y en los que por cualquier motivo se suspendan actividades en las dependencias o entidades de la Administración pública estatal o municipal.

Lo cual guarda concordancia con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos la cual señala "...Artículo 35. Son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios todos los días del año, excepto los sábados y domingos, el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el día de abril; el uno y cinco de mayo; el dieciséis y treinta de septiembre; el uno, dos y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el uno de diciembre de cada seis años, cuando tome posesión de su cargo el titular del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre y aquellos días en que el Tribunal suspenda las labores..."

DOCUMENTO INFORMATIVO

De igual forma se toma en consideración, lo dispuesto por el Artículo 182 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos donde se establece que para los efectos de práctica de diligencias, audiencias y notificaciones se consideran hábiles todos los días del año de las ocho a las diecinueve horas, excepto los sábados y domingos, y aquellos días señalados en el calendario oficial correspondiente y en los que por disposición gubernamental se suspendan las actividades; y tratándose de la etapa de investigación, serán hábiles todos los días y horas.

Por su parte, el artículo primero del Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el día veintisiete de diciembre del dos mil veintitrés, mediante Ejemplar No. 6266 Alcance, precisa que en la presente anualidad, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, 01 de Enero; Año Nuevo; El primer lunes de Febrero, en conmemoración al 5 de Febrero, "promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; el tercer lunes de marzo, en conmemoración al 21 de marzo, "Natalicio de Benito Juárez García"; el 28 y 29 de marzo; jueves y viernes de la semana mayor; el 10 de Abril; en conmemoración al Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar; el 01 de mayo; Día del Trabajo; el 05 de Mayo; en conmemoración a la Batalla de Puebla; el 10 de mayo; para las madres trabajadoras, en conmemoración del Día de las Madres; el tercer lunes de junio; para los padres, en conmemoración del Día del Padre; el 16 de septiembre; en conmemoración a la Independencia de México; el 01 de Octubre; Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Local; el 02 de noviembre; Día de Muertos; el tercer lunes de noviembre; en conmemoración al 20 de noviembre, "Revolución Mexicana", el 25 de diciembre; Navidad; y, los demás días que sean declarados como inhábiles o descanso obligatorio por las autoridades competentes conforme a la normativa que resulte aplicable para cada caso concreto o según los distintos



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

procedimientos que tengan a su cargo o cuando puedan funcionar por causa de fuerza mayor.

Así también en contra de las resoluciones emitidas por el órgano de control de esta Secretaría solo proceden los recursos que substancia el Consejo de Honor y Justicia, el Presidente del Consejo de Honor y Justicia, así como el Juicio de Nulidad que toca conocer al Tribunal de Justicia Administrativa y por supuesto la Demanda de Amparo la cual es competencia de los órganos jurisdiccionales de la federación, los cuales también establecen la suspensión de plazos dentro del segundo periodo vacacional del año 2024.

Por lo que tomando en cuenta la circular 003, emitida por el Lic. Jorge Salazar Acosta, Secretario de Administración a través de la cual con fundamento en el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos dio a conocer las vacaciones correspondientes al segundo periodo vacacional 2024, durante el período del 23 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025 y que durante dicho periodo también se encuentran de vacaciones los órganos judiciales y jurisdiccionales, es necesario que esta dependencia armonice sus funciones con dicho periodo.

Por lo que, con el objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las autoridades federales, estatales y municipales, servidores públicos así como al público en general, relativo al servicio que debe de brindarse por parte de la Dirección General de Asuntos Internos, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad y Custodia, así como por el Consejo de Honor y Justicia y la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA, EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA Y EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE EL PERIODO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 07 DE ENERO DE 2025, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2024.

PRIMERO. En adición a los días señalados en el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el día veintisiete de diciembre del dos mil veintitrés, mediante Ejemplar No. 6266 Alcance, se declaran como días en los que no correrán plazos y términos legales de las actividades, trámites, investigaciones, procesos y procedimientos de la Dirección General de Asuntos Internos, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad y Custodia, el Consejo de Honor y Justicia y en la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, durante el periodo que comprende del día 23 de Diciembre del 2024 al 7 de Enero del 2025, con motivo del segundo periodo vacacional 2024.

La suspensión incluye la práctica de inicios, trámites, actuaciones, diligencias, notificaciones en las investigaciones administrativas, los procedimientos administrativos, en la recepción de documentos e informes, acuerdos, substanciación, desahogo de pruebas, alegatos, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos, supervisiones y medios de impugnación o recursos.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días del periodo de suspensión de plazos o términos objeto del presente acuerdo.

TERCERO. Quedan excluidos de la aplicación del presente acuerdo los siguientes trámites, actividades y procedimientos:

1. La atención de los requerimientos de las autoridades administrativas o jurisdiccionales y del trabajo, así como de otros entes públicos, recibidos oportunamente.

Este caso de excepción no aplicará en aquellos asuntos que, por su objeto, naturaleza, alcances y disponibilidad de la información, exista la imposibilidad material o jurídica para su remisión, por lo que se deberá solicitar la prórroga correspondiente a la autoridad solicitante.

2. Los inicios de investigación administrativa, actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos, notificaciones, supervisiones y en general cualquier acto que resulten urgentes, para ello se razonará en la actuación respectiva dicha urgencia, mediante acuerdo fundado y motivado que reanude los plazos y términos para el caso en particular.

3. Las solicitudes, procedimientos, recursos, medios de impugnación en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, los cuales se sujetarán al periodo vacacional previsto en el calendario emitido, en el ámbito de su competencia, por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

CUARTO. Se tomarán las medidas necesarias para que exista personal de guardia durante el periodo de suspensión, quienes deberán privilegiar el uso de medios electrónicos para la atención y seguimiento de esos asuntos a través del correo electrónico oficial asuntos.internos.mor@morelos.gob.mx.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDA.- Se derogan las disposiciones de igual o inferior rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en el municipio de Temixco, Morelos, a los 09 nueve días del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

DOCUMENTO INFORMATIVO

MIGUEL ANGEL SALAS GORCOSTIETA
SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS

CON LAS FACULTADES OTORGADAS COMO REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE DICHA SECRETARÍA, LAS CUALES FUERON OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” EJEMPLAR NO. 6363, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024, ASÍ COMO A TRAVÉS DE NOMBRAMIENTO Y ACUERDO DE SESIÓN DE CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024.